

Municipio de Carlos Tejedor

Boletín Oficial

Edición N°119
10/09/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
María Celia Gianini

Ordenanza N° 2979

Carlos Tejedor, 13/05/2026

VISTO:

La ordenanza municipal 2952/2025, el decreto 737/2026 y la necesidad de dar continuidad al proceso de adjudicación de las 25 viviendas pertenecientes al Programa Bonaerense II “Solidaridad con Municipio”;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2671/2020 se establecieron las condiciones y procedimientos para la inscripción, evaluación y adjudicación de viviendas en el ámbito municipal;

Que resulta necesario garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y publicidad de los actos administrativos vinculados a los programas habitacionales impulsados por el Municipio;

Que el área competente ha llevado adelante el proceso de inscripción y verificación de la documentación presentada por los aspirantes, conforme las pautas y criterios establecidos en la normativa vigente;

Que, efectuado el análisis socioeconómico y administrativo correspondiente, se ha confeccionado el listado de postulantes que reúnen las condiciones exigidas por la Ordenanza N° 2671/2020 para participar del sorteo público de viviendas;

Que la publicación y aprobación formal del listado de aspirantes constituye una instancia necesaria para asegurar el control ciudadano, la transparencia del procedimiento y el debido resguardo de los derechos de los postulantes;

Que el sorteo público representa un mecanismo previsto (no el único) por la normativa municipal para la selección de beneficiarios, garantizando imparcialidad y equidad entre los aspirantes admitidos;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo aprobar el listado de aspirantes por el Honorable Concejo Deliberante, a fin de autorizar la continuidad del procedimiento administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese y apruébese el ANEXO I de la presente como Listado Único y Definitivo de Aspirantes a las VEINTICINCO (25) viviendas pertenecientes al Programa Bonaerense II - “Solidaridad con Municipios” confeccionado por la Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat de Carlos Tejedor el cual se adjunta y forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2°: Los adjudicatarios que resulten del sorteo público deben cumplir con los requisitos de vivienda única, permanente y familiar; como así también deberán poseer DNI argentino y ser mayores de edad. Ninguno de los integrantes del grupo familiar deberá ser beneficiario de vivienda o terreno otorgado por el estado. Ninguno de los integrantes del grupo familiar deberá poseer bienes inmuebles. Asimismo, deberán acreditar ingresos que permitan solventar un plan de pago.

ARTÍCULO 3°: En función de las categorías y grupos aprobados en el ANEXO I establézcase la siguiente distribución y asignación de las viviendas:

1. TRES (3) VIVIENDAS PARA QUIENES POSEAN CUD.
2. DIEZ (10) VIVIENDAS PARA JEFAS/ES DE HOGAR.
3. OCHO (8) VIVIENDAS PARA GRUPO FAMILIAR CONSTITUIDO.
4. CUATRO (4) VIVIENDAS PARA SORTEO GENERAL, incluyendo también los grupos anteriormente mencionados y las PAREJAS SIN HIJOS Y PERSONAS SOLAS.

Las personas comprendidas en el punto 1 podrán participar en los sorteos del punto 2 o 3 según les corresponda de acuerdo a su agrupamiento establecido en el ANEXO I.

ARTÍCULO 4°: La documentación respaldatoria presentada por cada aspirante quedará archivada en la Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat, a fin de garantizar la verificación y control de quien lo solicite.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

GLADYS JUSTET

PRESIDENTA HCD

Ordenanza N° 2978/26

Carlos Tejedor, 05/05/2026

VISTO:

El Artículo 17 Inc. "A" de la Ordenanza Fiscal n° 2960/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 Inc. "A" de la Ordenanza n° 2960/2026 trata sobre el régimen de Patentes de automotores, determinando el marco normativo para la percepción de dicho tributo;

Que, en ese orden la percepción del tributo se cobrara de acuerdo a los valores elaborados por la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA);

Que el listado de precios de ACARA resulta insuficiente atento a que determina valores hasta vehículos de una antigüedad no inferior al año 2011, cuando este Municipio factura dicho tributo a vehículos del año 2006 en adelante;

Que asimismo dicho listado imposibilita por falta de parámetros la posibilidad de enlazar la información con el sistema Municipal para la determinación de las valuaciones pertinentes;

Que por su parte, el listado de precios de la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (DNRPA) cuenta con más información, parámetros y abarca a más cantidad de modelos y antigüedad de automotores;

Que, en consecuencia, es necesario rever su fuente de determinación del tributo a efectos de darle un eficaz cumplimiento acorde a los modelos de los automotores que tributan en nuestro Municipio;

Que por su parte es imprescindible definir y determinar que listado de precios se utilizará para la determinación del tributo, atento a que la DNRPA confecciona más de uno en el año y/o ejercicio fiscal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y
FACULTADES, PROPONE EL SIGUIENTE**

ORDENANZA

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 17º Inc. "A" de la Ordenanza n° 2960/2026 el que quedara redactado de la siguiente manera:

***"ARTICULO 17º a):** De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo Tercero de la Ordenanza Fiscal, las patentes de automotores se cobrarán de acuerdo a los valores estipulados en el listado de precios del mes de febrero del año en curso (ejercicio fiscal) de la "Tabla de Valuación de Automotores y Motovehículos" elaborado y emitido por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA). Ante la ausencia de la valuación del automotor por dar finalizada su vida útil, se tomará como valuación fiscal el primer monto figurado en la tabla provincial. Para el cálculo de deuda se tomará la última modificación de la Valuación fiscal. Para los automotores que no exista el modelo ni el año en el mercado se tomara como base para el cálculo el monto de \$2.080.000,00".-*

ARTICULO 2º: Comunicarse, cumplirse y archivar.-

**DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS CINCO
DIAS DEL MES DE MAYO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

GLADYS JUSTET

PRESIDENTA HCD